

ORDENANZA NÚM. 24**SERIE: 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO,
PARA DENOMINAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES DEL BARRIO RINCÓN DE
CIDRA, Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. En lo particular, el inciso (o), establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, titulado Facultades Generales de los Municipios, dispone lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total/ de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: A tenor con la Ordenanza #23, Serie 2024-2025, se busca cumplir con una reestructuración en cuanto a la identificación de calles y direcciones. Esta nueva reestructuración requiere la identificación por nombres de las calles que discurren por la jurisdicción de Cidra, incluyendo las urbanizaciones.

POR CUANTO: Como parte de proceso de participación ciudadana, el Gobierno Municipal de Cidra publicó un aviso a la ciudadanía el día 8 de julio de 2025 en redes sociales y mediante notificación impresa en diversos comercios del área para que emitieran sus sugerencias de nombres para las calles de sus comunidades. Las mismas fueron recibidas, analizadas por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y acogidas al cumplir con los requisitos establecidos.

POR CUANTO: La presente Administración Municipal considera que la presente legislación municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Por la presente, se designan las calles del barrio Rincón con los siguientes nombres, acompañado del respectivo número de propiedad que aplique a un determinado inmueble del sector (favor referirse a mapa adjunto para ver ubicación de calle):

- a) Sector Rancho Diaz
 - Calle Podargo: 5750 – 5754
 - Calle Bengalí Rojo: 5755 – 5760
 - Calle Busardo: 5761 – 5768
 - Calle Codorniz: 5769 – 5771
- b) Sector Berrios Norte
 - Calle Secretario: 5772 – 5787
 - Calle Fénix: 5788 – 5802
 - Calle Charrán: 5803 – 5810
 - Calle Alcedín: 5811 – 5816
- c) Sector Carlos Rosa
 - Calle Guacamayo: 5820 – 5830
- d) Sector Rivera
 - Calle Urraca: 5831 – 5837
 - Calle Colúmbida: 5838 – 5841
 - Calle Ampelis: 5842 – 5850
- e) Sector El Chichón
 - Calle Cardenal: 5851 – 5860
 - Camino Quetzal: 5861 – 5910
 - Calle Azulejo: 5911 – 5926
 - Calle Anhinga: 5930 – 5934
 - Calle Rupícola: 5935 – 5946
 - Calle Nicobar: 5947 – 5964
 - Calle Azulón: 5965 – 5970
 - Calle Gura: 5971 – 5976
 - Calle Cóndor: 5977 – 5982
 - Calle Paucar: 5983 – 5991
 - Calle Rosella: 5992 - 5996

- Calle Frailecillo: 5997 - 6009
 - Calle Tucán: 6010 - 6018
 - Calle Oriol: 6020 - 6028
- f) Sector León
- Calle Flamingo: 6030 - 6040
 - Calle Cisne: 6041 - 6055
- g) Sector Nogueras
- Calle Albatroz: 6056 - 6065
- h) Sector Berrios Sur
- Calle Epifanía: 6080 - 6095
 - Calle Melchor: 6096 - 6102
 - Calle Gaspar: 6103 - 6111
 - Calle Baltasar: 6112 - 6119
- i) Sector La Línea
- Calle Hilera: 6070 - 6078
 - Calle Renglón: 6120 - 6124
 - Calle Tahoma: 6125 - 6128
 - Calle Verdana: 6130 - 6137
 - Calle Raya: 6140 - 6150
 - Calle Trazo: 6151 - 6162
 - Calle Ristra: 6163 - 6171
 - Calle Cadena: 6172 - 6174
- j) Sector La Veguita
- Calle Las Vegas: 6175 - 6198
 - Calle Espinosa: 6199 - 6201
 - Calle Cibuco: 6202 - 6216
- k) Sector El Palmar
- Calle Palmira: 6217 - 6224
- l) Sector Los Cotto:
- Calle La Marquesa: 6225 - 6265
 - Calle Monte Choca: 6266 - 6270
 - Calle Carite: 6271 - 6284
 - Calel El Yunque: 6285 - 6297
- m) Sector Muller
- Calle Auriga: 6300 - 6312
 - Calle Orión: 6313 - 6327
- n) Sector Eulogio Rodríguez
- Calle Eridanus: 6328 - 6334
 - Calle Casiopea: 6335 - 6342
- o) Sector Villa Rosa
- Calle Osa Mayor: 6343 - 6352
 - Calle Osa Menor: 6353 - 6359
- p) Sector La Ponderosa
- Calle Andrómeda: 6360 - 6376
 - Calle Gemini: 6377 - 6379

- q) Sector La Barriada
- Calle Jacaguas: 6380 – 6396
 - Calle Tallaboa: 6397 – 6417

- u) Sector Díaz:
- Calle Bucaná: 6418 – 6421
 - Calle Inabón: 6422 – 6428

- v) Sector La Capilla
- Calle Poinsettia: 6430 – 6496
 - Calle Bromelia: 6500 – 6510
 - Calle Begonia: 6511 – 6515
 - Calle Dalia: 6516 – 6524
 - Calle Lobelia: 6525 – 6528
 - Calle Heliconia: 6529 – 6537
 - Calle Celidonia: 6538 – 6539

- w) Sector Candelas Oeste:
- Calle Candelabro: 6540 – 6551
 - Calle Astro: 6552 – 6557
 - Calle Solana: 6558 – 6559
 - Calle Termo: 6560 – 6565
 - Calle Canícula: 6566 – 6576
 - Calle Tórrido: 6577 – 6590
 - Calle Parasol: 6591 – 6601
 - Calle Cálido: 6602 – 6608
 - Calle Sahara: 6610 – 6641
 - Calle Armadillo: 6642 – 6655
 - Calle Cascabel: 6656 – 6671
 - Calle Camello: 6672 – 6686
 - Calle Termita: 6687 – 6697
 - Calle Tapir: 6698 – 6701
 - Calle Candelaria: 6702 – 6715

- x) Parcelas Candelas:
- Calle Llamarada: 16 – 37
 - Calle Brasa: 38 – 47
 - Calle Candelaria: 48 – 56
 - Calle Lumbreña: 60 – 74
 - Calle Hoguera: 80 – 98

- y) Sector Candelas Este:
- Calle Brasa: 6716 – 6724

- z) Sector Campo Bello Oeste
- Avenida Campo Bello: 6725 – 6759; 6881
 - Calle Lirio Norte: 6760 – 6776
 - Calle Lirio Sur: 6777 – 6794
 - Calle Jazmín Floral: 6795 – 6831
 - Calle Gardenia: 6832 – 6853
 - Calle Alelí: 6854 – 6866
 - Calle Violeta: 6867 - 6879

- aa) Sector Campo Bello Este:
- Avenida Campo Bello: 6880; 6882 – 6910; 6936 – 6968

- Calle Helecho: 6911 – 6915
- Calle Orquídea: 6916 – 6935
- Calle Estrella: 6997 - 7011
- Calle Coralillo: 7012 – 7053
- Calle Ciprés Arizona: 7054 – 7056
- Calle Girasol: 7057 – 7098
- Calle Guayabota: 7101 – 7113

bb) Urb. Las Brisas:

- Calle Brisa Dorada: 1 – 4; 13 - 15
- Calle Brisa Plateada: 7 – 12

cc) Sector García I:

- Calle Libélula: 7120 – 7147
- Calle Mariposa: 7148 – 7154

dd) Sector García II:

- Calle Grillo: 7166 – 7176

ee) Sector Vista García:

- Calle Mantis: 7177 – 7185

ff) Sector Vitín La Torre:

- Calle Escarabajo: 7155 – 7165

gg) Sector Torres:

- Calle Escorpión: 7186 – 7213

SECCIÓN 2DA: La conjugación del número de propiedad asignado, seguido del nombre de calle, y luego el nombre de la urbanización o sector (si aplica, según sugerido por el Correo Postal), se convierte en la dirección física de la propiedad. El registro de propiedades, con su dirección física y nombre de propietario según el CRIM se mantendrá bajo custodia de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Cidra, el cual podrá ser consultado por la ciudadanía para gestiones personales o gubernamentales.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar los correspondientes rótulos identificando las calles municipales con sus respectivos nombres en el barrio Ceiba.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial Municipal, Oficina de Asuntos Federales Municipal, Oficina de Asuntos de la Comunidad, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación Municipal y Estatal, Oficina de Permisos Municipal y Estatal, Oficina de Secretaría Municipal, Servicio de Correo de los Estados Unidos de América (USPS) en Cidra y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a las demás dependencias municipales y agencias estatales y federales pertinentes para su acción correspondiente.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza y sus respectivos mapas se entregarán a los residentes del barrio Rincón, con el propósito de que tomen conocimiento de los nombres y números de propiedad que llevarán sus respectivas calles. Luego de adquirir una certificación de dirección física provista por el Municipio de Cidra, los propietarios deberán colocar el número asignado a su residencia o estructura en un lugar visible de la parte frontal del lugar, de fácil visibilidad desde la calle correspondiente. De igual forma, se exhorta al ciudadano a actualizar las direcciones físicas en las cuentas que este tenga con entidades públicas y/o privadas que así lo ameriten.

SECCIÓN 6TA: Se entenderá por derogada cualquier otra Resolución u Ordenanza que contenga disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente.

SECCIÓN 7TA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,
PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2025



Talía Méndez Hernández
Presidente Legislatura Municipal



Dayamara Casillas Vicente
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO
HOY 25 DE NOVIEMBRE DE 2025



Hon. Delvis Pagán Clavijo
Alcalde

****C E R T I F I C A C I O N****

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 24, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión núm. 05 en la noche del **18 de noviembre de 2025**.

Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

*Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. Aníbal Báez Rivera
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman
Hon. Ingrid M. González Meléndez
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón
Hon. Alexandra I. Reyes López*

AUSENTES: Ninguno

*Hon. Jannette Rodríguez Pérez
Hon. José O. Rodríguez de Jesús
Hon. Edwin Alicea Díaz
Hon. Julio J. Rojas Cruz
Hon. Félix A. Falcón Rivera
Hon. Jeannette Torres Negrón
Hon. Juan F. Fernández Meléndez*

ABSTENIDOS: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **18 de noviembre de 2025**.


Dayamara Casillas Vicente
Secretaria de la Legislatura Municipal